

Proyecto de Investigación titulado “EVALUAR EL CONTENIDO DE ACRILAMIDA E HIDROXIMETILFURFURAL, POR EFECTO DE LA TEMPERATURA Y DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN TERMICA, COMO SUSTANCIAS CARCINOGENICAS, EN LA ALGARROBINA, PRODUCIDA EN LA PROVINCIA DE PIURA, CON FINES DE ESTANDARIZACIÓN EN UN PROCESO TECNIFICADO”

Investigador: ING. ALFREDO LÁZARO LUDEÑA GUTIÉRREZ MSC

Resolución	Contenido
<p align="center">2094-R-2012 29 de agosto de 2012</p>	<p>ARTICULO 1°.- APROBAR, la ejecución del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: “EVALUAR EL CONTENIDO DE ACRILAMIDA E HIDROXIMETILFURFURAL, POR EFECTO DE LA TEMPERATURA Y DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN TERMICA, COMO SUSTANCIAS CARCINOGENICAS, EN LA ALGARROBINA, PRODUCIDA EN LA PROVINCIA DE PIURA, CON FINES DE ESTANDARIZACIÓN EN UN PROCESO TECNIFICADO”, a ser financiado según presupuesto por un monto de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 300,000.00), con Recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>ARTICULO 2° .- APROBAR, el Contrato para la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada con financiamiento de Recursos de Canon y Sobre canon y Regalías Mineras a ser firmado entre el Señor Rector DR. JOSÉ RAUL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, y el ING. ALFREDO LÁZARO LUDEÑA GUTIÉRREZ MSC., responsable del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada titulado: “EVALUAR EL CONTENIDO DE ACRILAMIDA E HIDROXIMETILFURFURAL, POR EFECTO DE LA TEMPERATURA Y DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN TERMICA, COMO SUSTANCIAS CARCINOGENICAS, EN LA ALGARROBINA, PRODUCIDA EN LA PROVINCIA DE PIURA, CON FINES DE ESTANDARIZACIÓN EN UN PROCESO TECNIFICADO”.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Ejecución Presupuestaria, ejecute los gastos que solicite el Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación o quien este delegue para realizar las actividades para el proceso de convocatoria, selección, control, supervisión, evaluación y publicación relacionadas al proyecto de investigación en mención, equivalente a QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,000.00), que corresponde al 5% del monto total del presupuesto del proyecto aprobado que asciende a S/ 300,000.00 Nuevos Soles; en cumplimiento del Artículo 34° del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de Canon, Sobre canon y Regalías Mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Ejecución Presupuestaria, ejecute los gastos que solicite el Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación o quien este delegue para financiar los requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos presupuestados para la ejecución del proyecto de investigación en mención, por el monto de DOSCIENTOS OCHENTAICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 285,000.00), en cumplimiento del Artículo 34° del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de Canon, Sobre canon y Regalías Mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>ARTICULO 5°.- AUTORIZAR al Director Técnico del CGI, tramitar ante la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina de Abastecimiento, la solicitud de requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos con cargo a dicho porcentaje, por el monto de QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,000.00), para realizar las actividades del proceso de convocatoria, selección, control, supervisión, evaluación y publicación relacionadas al proyecto de investigación en mención, en cumplimiento del Artículo 34 del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de canon, sobre canon y regalías mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>ARTICULO 6°.- AUTORIZAR al Director Técnico del CGI, tramitar ante la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina de Abastecimiento, la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, de requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos presupuestados para la ejecución del proyecto de investigación en mención, por el monto de DOSCIENTOS OCHENTAICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 285,000.00).</p> <p>ARTICULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a los recursos de canon, sobre canon y regalías mineras, en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia y en aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público. La aplicación de la presente resolución afectará a:</p> <p>PROGRAMA 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS FUNCION 22: EDUCACION ACTIVIDAD 5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO GRUPO FUNCIONAL 0016: INVESTIGACION APLICADA</p> <p>ARTICULO 8°.- REGISTRESE, el mencionado proyecto de investigación en el Libro de Registros de proyectos de Investigación y de producción científica del Instituto de Investigación y Promoción del Desarrollo (IIPD-UNP).</p>